ORDENANZA Nº 119/17

TEMA: "RÉGIMEN ESPECIAL DE PROMOCIÓN – COMPRE LOCAL"

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo de la economía local (Expte. 306/14 y 176/13) y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el desarrollo local, ya que es un rol indelegable como sociedad que debemos asumir;

Que el Estado Municipal debe ser uno de los protagonistas del desarrollo local, actuando de manera eficaz ante las necesidades que se demandan de los diferentes sectores en pos del beneficio de nuestra comunidad;

Que la falta de empleo es una de las problemáticas más sensibles en la ciudad;

Que es necesario más y mejores condiciones de trabajo que fomenten la mano de obra local;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: CREÁSE el Régimen de Promoción denominado "Compre Local", para las compras y/o contrataciones realizadas por la administración pública municipal, los entes creados y/o a crearse por Ordenanza y que tiene asignado presupuesto municipal.-

ART. 2º: CONSIDÉRASE Proveedor Local a efectos de este Régimen Especial a toda persona física y/o empresas micro, pequeñas y medianas de proveedores de insumos, productos, bienes, servicios y contratación de obras o servicio, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Ejido Municipal, debiendo tener domicilio fiscal en la ciudad, estar inscripto en el Registro Municipal de Proveedores, acreditar Habilitación Comercial Municipal y ser contribuyentes directos del Municipio respecto del impuesto Ingresos Brutos.-

ART. 3º: La presente Ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes, servicios y contratación de obras o servicios que realice la Municipalidad de la ciudad de Esquel, a través de sus dependencias, reparticiones, siempre y cuando la diferencia de precios cotizada por Proveedor Local no supere en:

a) un DIEZ POR CIENTO (10%) en el caso de Bienes, Insumos y/o Servicios.

b) un CINCO POR CIENTO (5 %) de Obra Pública, cualquiera fuera la modalidad de contratación.

ART.4º: Las consideraciones explicitadas en el artículo anterior, serán comprendidas dentro del sistema de contrataciones y compras vigentes, de acuerdo a lo establecido por

las leyes de Contrataciones (Ley II N° 76) y de Obras Públicas (Ley I N° 11) de la Provincia del Chubut.

ART. 5°: Se comunicará al momento de la invitación a concursos de precios y/o licitación acerca de la existencia del Régimen "Compre Local".

ART. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, dando la divulgación necesaria para permitir el mayor conocimiento y adhesión al presente régimen.-

ART. 7°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 10 de Agosto de 2017.

Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 9° Sesión Ordinaria del 2017, bajo Acta 12/17, registrada como Ordenanza N° 119/17.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2017.